



ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **13063-2016**
Fecha: 2016/03/14 14:24:02
Recibido por: JOSE OYER BUITRAGO
Destino: Secretaria Judicial

**JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
PEREIRA - RISARALDA**

Oficio 0878
Marzo 11 de 2016

Doctor
JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipio de Pereira
Ciudad.

Referencia: Nulidad y Restablecimiento
Radicado: 66001-33-31-751-2015-00346-00
Demandante: María Elena Moncada Cano
Demandado: Nación-Ministerio de Educación-
FOMAG.

De manera atenta, y de conformidad con el inciso 5 del artículo 612 del Código General del Proceso, el cual modificó el art. 199 de la ley 1437 de 2011, me permito remitirle para lo de su competencia el traslado de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho que le fuera notificada personalmente el día 11 de marzo de 2016. Se envía a saber:

- Copia del auto admisorio en un (1) folio.
- Copia de la demanda y anexos en medio magnético (C.D).


Cordialmente,


NATALIA RIVERA MUSTAFA
Secretaria

Carrera 10 No. 18-63 Edificio Don Ricardo Oficina 201
Teléfono: (06) - 3339526
Email: adm07per@cendof.ramajudicial.gov.co
Pereira - Risaralda

CONSTANCIA, El presente proceso ingresa de la oficina de reparto, consta de 1 cuaderno en 21 folios y copias de la demanda y sus anexos en 1 cd para traslado.

A DESPACHO: Del Señor Juez para decidir lo correspondiente a la admisión de la demanda.
Pereira, 23 de noviembre de 2015


Natalia Rivera Mustafá
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA

Pereira, veintitrés de noviembre de dos mil quince

| | |
|-------------------------|--|
| Medio de Control | Nulidad y Restablecimiento del Derecho |
| Demandante | María Elena Moncada Cano |
| Demandado | La Nación-Ministerio de Educación - FNPSM y Otro |
| Radicado | 66001-33-31-751-2015-00346-00 |
| Asunto | Admite demanda |

La señora María Elena Moncada Cano, actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Municipio de Pereira.

Una vez revisada la demanda y los anexos, se encuentra que la presente reúne los requisitos de los artículos 162 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que será admitida.

Por lo anterior, se

RESUELVE

1. Admitir la presente demanda.
2. Notificar personalmente la demanda a la Ministra de Educación Nacional y por estado a la demandante.
3. Notificar personalmente la demanda al señor Alcalde municipal de Pereira.
4. Notificar personalmente la presente decisión al señor Procurador Judicial delegado ante este Despacho.
5. Notificar personalmente la presente decisión a la Directora de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

6. Se corre traslado de la demanda a las entidades demandadas, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días para efectos de contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvencción. Dicho plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, de conformidad con lo prescrito por el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


7. La parte actora en el término máximo de diez (10) días depositará la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000,00) para pagar los gastos ordinarios del proceso. Una vez efectuada la consignación deberá entregar copia de la misma a la Secretaría del Juzgado para que la misma surta los efectos procesales correspondientes.

Si durante el trámite de la demanda se llegare a agotar la cuota gastos, por Secretaría adelantarán las gestiones necesarias para que la parte demandante consigne el mismo valor establecido en el presente proveído.

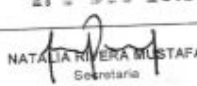
8. La Secretaría de Educación del Municipio de Pereira atendiendo que obra en nombre y representación del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, y el Municipio de Pereira deberán allegar dentro de los diez días siguientes, el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder. **La inobservancia de este deber constituye falta gravísima del funcionario encargado del asunto.**

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte actora al abogado Albeiro Arenas Flórez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.350.967 expedida en Apía, Risaralda y portador de la Tarjeta Profesional No. 125.307 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado, en los términos y para los efectos del poder a él conferido y aceptado (f.1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR
Juez

DRV

| |
|---|
| JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA |
| <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> |
| El auto anterior se notifica en calidad del |
| 11 de Julio 2015 |
|  NATALIA RIVERA MUSTAFA Secretaría |



| | | | |
|------------------------------------|---|---------------------------------------|------------|
| Clasificación | Correspondencia General | | |
| Fecha de radicación: | 29 de marzo de 2016 | Número de radicado: | 13863 |
| Tipo de documento: | Carta | Fecha de oficio entrante: | |
| Número de oficio entrante: | 0878 | | |
| Persona natural o jurídica: | NATALIA RIVERA MUSTAFA,. | | |
| Descripción o asunto: | REMISION DE INFORMACION | Tiempo de respuesta (dias): | |
| Anexos físicos: | | Descripción de anexos físicos: | 1 Y UN C.D |
| Anexos digitales: | | | |
| Destino: | LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica | Copia a: | - |

